

1915-

59 19

Juzgado de 1.^a Instancia
del
Distrito del Pilar.

33682
12

Juicio universal de
ob-intestato de

Proces

D. Dionisio Berin Gracia
promovido por

D. Aramendia

D. Nicolós Rayo Perez

Secretaria de
D. Blio Paraiso.



Don Luis María López Jimeno

Juez Municipal del Distrito del Pilar de Zaragoza.

CERTIFICO: Que al folio dieciséis ochenta y cinco tomo dieciséis ochenta y cinco sección de defunciones del Registro civil de este Juzgado municipal, consta una inscripción que a la letra, dice.—Al margen.—Número 11—Donna Leon y Grau

: Dentro.

—En la Ciudad de Zaragoza a las once del día diez de Enero de mil novecientos veinte ante D. Alfonso Rodríguez Juez Municipal y D. Alfonso García Secretario, compareció D. Gregorio Laborda, natural de Zaragoza, término municipal de Ladame provincia de su nombre mayor de edad soltero, casado

domiciliado en esta ciudad, ca

de de Grau número cuatro manifestando que Gregorio Grau y Grau, natural de Zaragoza, de persona y de legal edad, casado, jornalero, domiciliado en la ciudad, independiente, mayor, falleció a las once y treinta del día veinte y uno de Septiembre último en la ciudad, lo a continuación de "arguma de pecho" de lo cual daba por el como su padre

En vista de esta manifestación y de la certificación facultativa presentada, el Sr. Juez Municipal dispuso que se extendiese la presente acta de inscripción, consignándose en ella, además de lo expuesto por el declarante y en virtud de las noticias que se hay podido adquirir, las circunstancias siguientes: En el día diez y siete de Noviembre de mil novecientos y dieciséis, falleció en la casa del fallecido con el nombre de León, natural de Ladame, y com.

cedida en el día viago - que es hijo
legítimo de Perpetua y de Juan de
su natural de Zaragoza difunto

Y que su cadáver se habrá de dar sepultura en el Cemente-
rio de San Juan

Fueron testigos presenciales D. Manuel Santos
de, natural de Zaragoza
término municipal de San Juan provincia
de Zaragoza mayor de edad casado
domiciliado en esta ciudad

Sagrado Pineda
y D. Juan Pina natural
de Zaragoza término municipal de San Juan
provincia de Zaragoza mayor de edad,
casado domiciliado en esta ciudad

Leída íntegramente esta acta, é invitadas las personas que de-
ben suscribirla á que la leyeran por sí mismas si así lo creían con-
veniente, se estampó en ella el sello del Juzgado
Municipal y la firmaron el Sr. Juez, el declarante y los testigos,
Manuel Santos - Manuel Pineda - Juan Pina -
Juan Pina - Manuel Santos -
Juan Pina - Manuel Santos -
Manuel Santos -
en talo.

Es copia conforme con el original á que remito, y para que conste, se piden
los datos pertinentes
expido la presente certificación, en Zaragoza á dos
de Marzo de mil noventa y cinco

Juan Pina

P. S. M.
EL SECRETARIO,

Alberto Ferris



Al Juezado.

D. Severiano Aramendia, Procurador en nombre de D. Nicolas Rojo Perez, con el caracter legal de pro-
 bre y en virtud de la designación que se me hace
 y acepto por otrosi de este escrito, digo, á título de pro-
 ceso apud acta, poseo ante V. S. lo. ^{primera l. ing.} ~~de~~ ^{de} ~~la~~ ~~ciudad~~ ~~de~~ ~~San~~ ~~Sebastian~~
 en termino de los de esta Ciudad promoviendo actua-
 ciones de prevención de juicio universal de ab-inter-
 tato de D. Dionisio Levin Gracia y como mejor
 proceda. Digo: que tal pretensión se funda en los
 siguientes é indubitados:

Hechos.

- 1.º D. Dionisio Levin Gracia falleció en esta Ciudad
 de Sansebastian el dia treinta y uno de Diciembre de
 mil novecientos catorce, en su domicilio, Independen-
 cencia número nueve piso tercero, segun consta
 en la adjunta certificación del Registro Civil.
- 2.º Dicho señor, es hijo de D. Bernabé Levin y Doña
 Manuela Gracia, ambos ha tiempo tambien
 fallecidos.
- 3.º El Sr. Levin Gracia se hallaba casado al tiempo
 de su fallecimiento con Catalina Ortiz, domi-
 ciliada en el de su marido, Independencia
 nueve, tercero.

4º. D. Dionisio Devín gracia falleció sin dejar de posición testamentaria alguna.

5º. Como parientes mas próximos no ha dejado de Devín gracia mas que á su única hermana D. Juana Devín gracia, casada con D. Nicolas Boyo Peres.

6º. Y á dicha D. Juana es á quien por tanto corresponde la herencia de su difunto hermano D. Dionisio.

7º. Todo lo cual se probará oportunamente

Fundamentos de Derecho.

1º. El artículo novecientos tres en relación con el novecientos cuarenta y seis y siguientes de Código Civil, establecen el orden de suceder en casos como el presente, reconociendo que á falta de descendientes y ascendientes, hereda los hermanos.

2º. Si bien es cierto que D. Dionisio Devín ha dejado viuda, como los bienes relictos al fallecimiento de aquel son muebles, de acuerdo con el párrafo segundo del artículo novecientos sesenta y uno de la ley de Enjuiciamiento Civil en relación con los números segundo y tercero del novecientos sesenta y seis de la misma ley hipotecaria, interesa á esta parte, y así lo solicita, se proceda con toda urgencia á inventariar los bienes dejados por D. Dionisio Devín gracia, ya que quien lo solicita,

es parte interesada.

Por todo lo expuesto,

Suplico al Juzgado que teniendo por presentado este escrito haya por prevenido el juicio universal de abintestato de D. Dionisio Devín gracia, y en su vista señale día y hora para la práctica del inventario de los bienes relictos al fallecimiento de dicho Sr., deduciéndose luego la correspondiente pieza separada para la declaración de herederos; lo justo.

Otroí digo: que mi representado es pobre en sentido legal y á este fin y por separado formulo la correspondiente demanda de pobreza.

Suplico al Juzgado tenga por hecha la anterior manifestación á los efectos legales pertinentes; es justo.

El interincedo = primera instancia = valgan no bane.

Laragona á diez de Mayo de mil novecientos quince.

Otroí digo: Que designo para mi abogado y Procurador, en concepto de pobre al Sr. de este Colegio, D. Lucilio Laguna Devín y Oficinero Crumendos, con los firmantes de este escrito.

Suplico al Juzgado

tuvo por buena estado
agravación. Li puto. Pello ut
nipo,

11

Nicolas Rojo Perez

L. b. Lopez

Proximo Juncos

Ab intertato de quantia ignoraba

Fuero 5.º n.º 1 Al Jurgado
del Pilar.

C. J. J. J.

14 Abril 1915

M. J. J.

Embustros

REPARTIMIENTO
JUGADO DEL PILAR
Repartido con el n.º 2 Fuero 5.º
Corresponde al Secretario
D. Basilio Farain
Presencia 14 de Abril de 1915

El Secretario de Gobierno

C. J. J. J.
Rodrigo Lopez

videncia Jurgado de pri
Cues Sr. Vidal. Nueva instancia
del Distrito del Pi
lar de Zaragoza a dies y seis
de Abril de 1915.

Por presentado el
anterior escrito con la certifica
cion que acompaña, y ante
todo ratifiquese en Nicolas
Rojo en el contenido de aquel,
cuando se presente en estos autos
de este Jurgado.

Provienda y firmas. Se doyfe.

Compuere

C. D. de D. Basilio Farain

Puerto Juncos

tificacion, y con honrra a diez
 y nueve de abril
 ante vos, inferiorito de esta
 no comparece Nicolas Mayo
 Perez, de noventa y nueve
 años, casado, jornalero, habitan-
 te en la calle de San Pablo n.º
 161-piso primero, el cual presta ju-
 ramento en nombre de Dios de
 decir verdad y examinarlo con-
 venientemente con lectura y ex-
 libicion del escrito que antecede
 de enterarlo dijo: Que se afirma
 y ratifica en su contenido, reco-
 nociendolo como suyo lo primero
 y rubrica que es el pie del mismo
 oponece. A lo que se firma con D. J. P.

Manuel
 Nicolas Mayo

Puerto Real
 29

Presidencia Zaragoza a veintidós
 de Mayo de 1813.

Se tiene por
 parte en estos autos al Abogado
 Don Emilio Laguna y Procurador
 Don Don Severino Aramendia,
 para la defensa y representacion
 del solicitante Nicolas Mayo, haga
 se saber a la parte, de la informa-
 cion, conforme a lo dispuesto en
 el articulo novecientos setenta y
 cinco de la Ley de Enjuiciamiento
 de 1800, por lo que se la manifiesta
 lo que se manda y firma a S. Sa. de ofi.

Puerto Real
 29

Para el día veintidós de
 Mayo de mil novecientos
 quince, notario que fui

17928128
y de copia literal de la pro-
cedencia que antecede al Proca-
rador Don Venancio Araven-
dia y enterado firma de g. fe.

Venancio Araven-
dia

J. J. J. J.
P. J. J. J.